

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué Tolima, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO POPULAR S.A. contra
ALBEIRO QUIÑONES
Rad. 73001-40-03-001-2020-00084-00

Se procede a de decidir lo que en derecho corresponda en el presente asunto.

ANTECEDENTES

Con auto de fecha dieciocho (18) de febrero de 2020, se libró mandamiento ejecutivo a favor de BANCO POPULAR S.A. y en contra de ALBEIRO QUIÑONES, por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (**\$38.343.491.00**) Mcte, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré 55403170001187, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 18 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.- Por la suma de **\$331.377.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de Marzo 2019, contenido en el pagaré No. 55403170001187, más la suma de **\$528.464.00**, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de Marzo de 2019, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de Marzo del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **\$335.699.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de Abril 2019, contenido en el pagaré No. 55403170001187, más la suma de **\$524.355,00** por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de Abril de 2019, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de Abril del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$340.078.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de Mayo 2019, contenido en el pagaré No. 55403170001187, más la suma de **\$520.192.00** por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de Mayo de 2019, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de Mayo del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de **\$344.514.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de Junio 2019, contenido en el pagaré No. 55403170001187, más la suma de **\$515.975.00**, por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de Junio de 2019, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de Junio del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de **\$349.008.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de Julio 2019, contenido en el pagaré No. 55403170001187, más la suma de **\$511.703.00** por concepto de Intereses

corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de Julio de 2019, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de Julio del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de **\$353.559.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de agosto 2019, contenido en el pagaré No. 55403170001187, más la suma de **\$507.376.00** por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de Agosto de 2019, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de Agosto del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de **\$358.171.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de Septiembre 2019, contenido en el pagaré No. 55403170001187, más la suma de **\$502.991.00** por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de Septiembre de 2019, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de Septiembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de **\$362.843.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de Octubre 2020, contenido en el pagaré No. 55403170001187, más la suma de **\$498.550.00** por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de Octubre de 2019, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de Octubre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de **\$367.575.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de Noviembre 2020, contenido en el pagaré No. 55403170001187, más la suma de **\$494.051.00** por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de Noviembre de 2019, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de Noviembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de **\$372.370.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de Diciembre 2020, contenido en el pagaré No. 55403170001187, más la suma de **\$489.493.00** por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de Diciembre de 2019, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de Diciembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de **\$377.226.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de Enero 2020, contenido en el pagaré No. 55403170001187, más la suma de **\$484.876.00** por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de Enero de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de Enero del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de **\$382.147.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 05 de Febrero 2020, contenido en el pagaré No. 55403170001187, más la suma de **\$480.198.00** por concepto de Intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 5 de Febrero de 2020, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 6 de Diciembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Librada la orden de pago pretendida, a la parte demandada se notificó la orden de apremio mediante aviso que trata el art. 292 del C.G.P, visto a folio 28 a 30 del expediente transcurriendo el término en silencio.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 inciso 2º del C.G.P., en la versión de la cual hace mención el que "si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En ese orden de ideas, en vista que a la parte ejecutada, se le notificó de la orden de apremio durante el término de traslado guardó silencio así consta en la constancia secretarial la cual obra a folio 31 del proceso, razón por la cual se ordenará seguir adelante la ejecución tal y como lo prevé la norma antes transcrita.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago del que se hizo referencia en este auto.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito en la forma prevista en el Art. 446 del C.G. P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados dentro de este proceso, y los que con posterioridad se llegasen a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDÉNASE en costas a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$ 1.200.000=

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Handwritten text, possibly a signature or initials, located at the bottom center of the page.